



ESTADO NO. 018

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
18	13012026-002	ENCALLAMIENTO	MN "BLUE TIDE"	26/03/2026	26/03/2026	Auto que da apertura a investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de encallamiento.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las 7:30 AM y se desfija el veintisiete (27) de marzo a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>

DIEGO PRINS

CPS Secretario Sustanciador

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, Atl., 26 de marzo de 2026

Referencia: Investigación No 13012026-002

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura

ANTECEDENTES

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de “**ENCALLAMIENTO**” por los hechos acaecidos el 23 de marzo de 2026 y puesto en conocimiento posteriormente ante este despacho. Que, mediante informe suscrito por el señor **GILBERTO ARMANDO MARTINEZ** en calidad de Representante Legal de MARINAS DE COLOMBIA informó lo siguiente:

“En atención a las funciones de control y reporte, nos permitimos informar la siguiente novedad presentada en las instalaciones:

El día 23 de marzo de 2026 se tuvo conocimiento de una embarcación que, debido a condiciones atmosféricas adversas y al desconocimiento de la zona, quedó encallada en inmediaciones cercanas a esta marina.

*La embarcación corresponde a la motonave **BLUE TIDE**, matrícula No. 1262120 (USA).*

A bordo de la motonave se encontraban dos (02) ciudadanos de nacionalidad turca, identificados de la siguiente manera:

- **Evren Kupcuk** – Pasaporte No. U36457740 (Capitán)
- **Muammer Kaplan** – Pasaporte No. U33525199 (Tripulante)

De acuerdo con la información suministrada por los tripulantes, la embarcación provenía de la República Dominicana, con zarpe desde Santo Domingo, puerto de Boca Chica.

Al verificar la documentación presentada, se evidencia inconsistencia en el zarpe, toda vez que indica la salida de dos (02) personas, sin embargo, únicamente se encuentra registrado el capitán.

Según lo manifestado por los involucrados, fueron auxiliados por personal de Guardacostas, quienes efectuaron su traslado a estas instalaciones el día 23 de marzo de 2026.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica en el sitio web de la Dirección General Marítima. Identificador: /uW QrTU zpQl sWDz n6uz 3VAJ YAQ=

Se encuentra pendiente la recepción del informe oficial por parte de dicha autoridad, en el cual se detallen las condiciones del rescate y la ubicación actual de la motonave.” (Cursiva fuera de texto)

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009 , se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo **“ENCALLAMIENTO”** por los hechos acaecidos el día 23 de marzo de 2026, en contra del del Capitán y Armador de la MN **BLUE TIDE**, matrícula No. 1262120 (USA), con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades.

En consecuencia, este Despacho ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de ENCALLAMIENTO al Capitán, y Armador de la MN **BLUE TIDE**, matrícula No. 1262120 (USA) a través de sus apoderados, agentes o representantes, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán, Armador de la MN **BLUE TIDE**, matrícula No. 1262120 (USA), quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
4. **REQUERIR** al Capitán de la MN **BLUE TIDE**, matrícula No. 1262120 (USA), a través de su Agente o apoderado, para que aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
 - 4.1 Copia del libro de bitácora;
 - 4.2 Copia del listado de tripulación;
 - 4.3 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
 - 4.4 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán e Tripulantes.
5. **REQUERIR** al Capitán de de la MN **BLUE TIDE**, matrícula No. 1262120 (USA) que envíe INFORME sobres hechos ocurridos el día 19 de noviembre de 2025 y las razones por la cual no informó inmediatamente a esta autoridad del presente siniestro.

TENGASE como prueba EL INFORME “Novedad por embarcación encallada – Motonave **BLUE TIDE DE REVISION**” suscrito por el señor calidad de Representante Legal de MARINAS DE COLOMBIA, así como los documentos enviando el día 24 de marzo de 2026 mediante correo electrónico suscrito por la señora LUZ DARY SANTIAGO desde el correo lsantiago@mpv.com.co

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:



Identificador: /UW QRTU zpQI sWDz n8uz 3VAJ YAQ#

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.



Copia en papel autántica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente clave de verificación: /uW QrTU zpQI sWDz n8uz 3VAJ YAQ=

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
4. Los fundamentos de derecho que invoque.
5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

1. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
2. **REQUERIR** al Armador y Capitan, así como al agente marítimo informe de eventuales daños y costos de la MN **BLUE TIDE** en termino de 10 días hábiles una vez notificado el presente auto.
3. **CONVOCAR** audiencia pública, el día lunes 30 de marzo de 2025 a las 14:00 horas, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.